



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 07-06-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 06-09-2011 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la ley general de desarrollo forestal sustentable. Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 6 de septiembre de 2011.</p>
	<p>2) 13-09-2011 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo V al título cuarto “del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Presentada por el Senador Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2011.</p>
02	<p>24-04-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Estudios Legislativos, primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 9 y adiciona la V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de abril de 2012. Discusión y votación, 24 de abril de 2012.</p>
03	<p>25-04-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 25 de abril de 2012.</p>
04	<p>23-04-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 446 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 23 de abril de 2013. Discusión y votación, 23 de abril de 2013.</p>
05	<p>07-06-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.</p>

1) 06-09-2011

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la ley general de desarrollo forestal sustentable.

Presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 6 de septiembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Presentada por el C. Senador Adolfo Toledo Infanzón, del grupo parlamentario del PRI)

- El C. Senador Adolfo Toledo Infanzón: Gracias, señor Presidente.

La ciencia, la tecnología, la innovación y la educación contribuyen de manera importante al desarrollo económico y social en nuestro país. De ahí la necesidad de impulsarlos como medios fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible del mismo. La importancia de esto se vuelve aún mayor en el momento en que México da muestras de atraso en aspectos tales como la ciencia y la tecnología.

Lo anterior resulta por demás pertinente si tomamos en consideración la caída de la producción forestal en nuestro país, pues aún y cuando se ha apreciado un incremento de la demanda interna de productos forestales en los últimos años, lo cierto es que el aprovechamiento legal de nuestros recursos ha disminuido al igual que la competitividad de muchos productos nacionales.

En efecto, tratándose de la producción maderera en México, cabe destacar que en el año 1996 se tenía un superávit, mientras que para el año 2000 se acusaba una crisis estructural forestal en este sector, la cual se ha venido recrudeciendo de manera permanente. Esto se ha debido a diversos factores, mismos que inciden en esta baja competitividad en la materia, entre los que destacan la sobreregulación que obstaculiza y retrasa la gestión de los aprovechamientos, una legislación fiscal poco favorable, así como subsidios y estímulos más atractivos para otros sectores de la actividad económica pero sobre todo, el deterioro de la infraestructura productiva y de caminos.

La consecuencia más grave del atraso de la industria maderera nacional es el elevado consumo de madera proveniente de tala ilegal.

En nuestro país podemos considerar que existen casi 9 mil empresas forestales, de las cuales, más del 90 % son micro y pequeñas empresas, y de ellas el 70 % están dirigidas al mercado doméstico. Sin embargo, para poder garantizar la cobertura total de la demanda nacional y lograr ser autosuficiente en esta materia, de acuerdo con especialistas, México requiere contar con aproximadamente 900 mil hectáreas de plantaciones maderables, pero aunado a ello, se requiere también contar con la tecnología que logre verdaderamente fomentar y aumentar la productividad de la industria nacional, privilegiando en todo momento la sustentabilidad de los recursos forestales de nuestro país.

En este orden de consideraciones, se propone reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de que la Federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, desarrollen y apliquen instrumentos económicos que incentiven la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento de productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque.

En efecto, nuestra propuesta pretende paliar el rezago tecnológico del sector forestal de cuando menos 40 años; razón por la cual la industria está impedida de lograr la competitividad, ya que mientras en otros países se utiliza maquinaria que derribe una hectárea de plantaciones comerciales en 20 minutos, en nuestro país el procesamiento de un solo árbol requiere de 8 horas aproximadamente, con el añadido de que la ausencia de

tecnología más avanzada propicie el desperdicio de recursos forestales afectándose de sobremanera al medio ambiente.

Finalmente, no podemos soslayar que la apropiación social de la ciencia y la tecnología constituye una estrategia de cambio y una estrategia que debe ser pensada y estructurada por los diferentes actores, y que persigue, entre otros objetivos, que la sociedad genere e incorpore a su quehacer un conocimiento fundado en la ciencia. De tal suerte que el incentivar económicamente la implementación de tecnología o tecnologías en los procesos productivos forestales significará que se puede encontrar un camino para el desarrollo económico y social de este importante sector.

Es por ello que proponemos una adición al artículo 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de que la Federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo Nacional Forestal, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento de productividad y minimice los impactos al ecosistema, así como promueva también la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo.

De conformidad con lo expuesto, señor Presidente, se propone la siguiente reforma al artículo 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, misma que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy. Por lo que solicito se inserte íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

Iniciativa

“El suscrito, **Adolfo Toledo Infanzón**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rubros como la ciencia, tecnología, innovación y educación contribuyen de manera exponencial al desarrollo económico y social de nuestro país; de ahí la necesidad de impulsarlos como medios fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible del mismo. La importancia de esto se vuelve aún mayor justo en el momento en que nuestra nación da claras muestras de atraso en aspectos tales como la ciencia y la tecnología.

Lo anterior resulta por demás pertinente si tomamos en consideración la caída de la producción forestal en nuestro país, pues aún y cuando se ha apreciado un incremento de la demanda interna de productos forestales en los últimos diez años, lo cierto es que el aprovechamiento legal de nuestros recursos ha disminuido al igual que la competitividad de muchos productos nacionales.

En efecto, tratándose de la producción maderera en México, cabe destacar que en el año 1996 se tenía un superávit, mientras que ya para el año 2000 se acusaba una crisis estructural forestal, la cual se ha venido recrudeciendo permanentemente. Esto último se ha debido a diversos factores mismos que, según especialistas, inciden en la baja competitividad en la materia, entre los que destacan la sobrerregulación que obstaculiza y retrasa la gestión de los aprovechamientos, una legislación fiscal poco ventajosa, subsidios y estímulos más atractivos para la agricultura, pero sobre todo el deterioro de la infraestructura productiva y caminera, aunado a la ausencia de equipo tecnológico avanzado para su aprovechamiento.

La consecuencia más grave del atraso de la industria maderera nacional es el elevado consumo de madera proveniente de tala ilegal, ya que de los 30 millones de metros cúbicos de madera que se estima se

consumen en México, alrededor de 13.5 millones provienen de la tala ilegal, mientras que sólo 7 millones de la legal y el resto sería importada.

En nuestro país existen alrededor de 9 mil empresas forestales, de las cuales el 99% son micro y pequeñas empresas, y de ellas el 70% están dirigidas al mercado doméstico. Sin embargo, para poder garantizar la cobertura total de la demanda nacional y lograr ser autosuficiente en materia forestal, de acuerdo con especialistas, México requiere contar con aproximadamente 900 mil hectáreas de plantaciones maderables, pero aunado a ello se necesita contar con la tecnología que logre verdaderamente fomentar y aumentar la productividad de la industria nacional, privilegiando en todo momento la sustentabilidad de los recursos forestales de nuestro país.

En este orden de consideraciones, se propone reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de que la Federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, desarrollen y apliquen instrumentos económicos que incentiven la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento de productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque.

En efecto, nuestra propuesta pretende paliar el rezago tecnológico del sector forestal de por lo menos 40 años; razón por la cual la industria está impedida para lograr la competitividad, ya que mientras en otros países se utiliza maquinaria que derriba una hectárea de plantaciones comerciales en veinte minutos, en México el procesamiento de un solo árbol requiere de 8 horas aproximadamente, con el añadido de que la ausencia de tecnología más avanzada propicia el desperdicio de recursos forestales, afectándose de sobremanera al medio ambiente.

Finalmente, no podemos soslayar que la apropiación social de la ciencia y la tecnología constituye una estrategia de cambio social y cultural que debe ser pensada y estructurada por diferentes actores y que persigue entre otros objetivos que la sociedad genere e incorpore a su quehacer un conocimiento fundamentado de ciencia. De tal suerte que la incentivar económicamente la implementación de tecnología en los procesos productivos forestales significará incardinarse en el camino del desarrollo social y económico nacional.

Es por ello que proponemos una adición al artículo 139 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de que la Federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo Nacional Forestal, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento de productividad y minimice los impactos al ecosistema y promueva la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma el artículo 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139.- ...

I.- (...) XVI.- (...)

XVII.- El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, **y la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento** de productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII.- (...) XX.- (...)

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 6 de septiembre de 2011.

Atentamente

Sen. Adolfo Toledo Infanzón".

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, Senador Toledo Infanzón. Túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Segunda.

2) 13-09-2011

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo V al título cuarto “del manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Presentada por el Senador Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 13 de septiembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO CUARTO “DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES” DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Presentada por el C. Senador Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del grupo parlamentario del PRI)

“El suscrito, **Alejandro Moreno Cárdenas**, Senador de la República de la LXI Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este pleno, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo V al Título Cuarto “Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de la presente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema del medio ambiente ha tomado gran relevancia en las agendas de los países en los últimos años por las implicaciones, directas e indirectas, que conlleva el descuido de los recursos naturales, indispensables para realizar las actividades cotidianas de los pueblos.

Las causas son diversas, pero primordialmente se derivan de la de las políticas de crecimiento que vienen del exterior, la presión demográfica interna, el carácter heterogéneo de su población y la gran diversidad de ecosistemas, provocan el deterioro y destrucción de vastas áreas.

El bosque garantiza el equilibrio de los ciclos hidrológico, contribuye a regular la humedad atmosférica, a fijar el carbono de las emisiones generadas por el ser humano, a disminuir la velocidad del escurrimiento pluvial la regeneración de la fertilidad del suelo, la producción y mantenimiento de la biodiversidad.

Los suelos forestales absorben cuatro veces más agua de lluvia que los suelos cubiertos por pastos, y 18 veces más que el suelo desnudo. La razón es que al caer la lluvia la vegetación absorben el líquido, que luego se evapora y permite la formación de nubosidad.

Asimismo, los árboles que crecen ahí se caracterizan por tener raíces profundas que extraen agua de zonas profundas, la cual se libera gradualmente y evita las inundaciones o sequías estacionales.

México ha sido catalogado como uno de los países con mayor megadiversidad en el mundo, ya que se estima que aproximadamente el 10% de las especies que habitan en nuestro país. Los bosques mexicanos tienen 55 especies de pinos, de los cuales 85% son endémicos, y 138 tipos de encinos, 70% también son endémicos.

Los mecanismos que se han instrumentado para proteger nuestros ecosistemas parece que empiezan a dar resultados, pues en el informe Evaluación de los Recursos Forestales 2010, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación reveló que la velocidad de la deforestación en nuestro territorio se redujo un 35% en los últimos 5 años; sin embargo, continuamos perdiendo alrededor de 155 mil hectáreas anualmente y el porcentaje de árboles plantados que sobreviven es muy bajo, ya que sólo es del 10%.

Cuando una zona es deforestada deliberadamente, las lluvias no son tan frecuentes, toda vez que las nubes se forman a mayor altura y el viento las aleja por lo que las probabilidades de precipitación se reducen considerablemente. Este hecho provoca alteraciones en los ecosistemas que atentan contra la flora y la fauna de la zona, así como en el desarrollo de las actividades diarias de los ciudadanos.

Las causas de la deforestación pueden ser directas como la transformación de bosques y selvas en terrenos agrícolas y ganaderos, el uso de madera como combustible, la tala comercial, la presencia de incendios, entre otras; o indirectas, como el aumento de los precios y productos agrícolas y ganaderas, la construcción de carreteras, el crecimiento de la población, así como de las zonas urbanas.

La tala clandestina es la segunda causa de deforestación en nuestro país se ha incrementado como consecuencia de a falta de alternativas de desarrollo económico y por la proliferación de bandas delictivas como consecuencia del alto valor que tiene la madera en el mercado.

En nuestro país existen 20 zonas críticas de tala ilegal, algunas de las más importantes son la selva Montes Azules y la sierra Tarahumara, el sur del Distrito Federal, la Costa Grande de Guerrero, la zona Ixta-Popo, la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca, la Sierra de Zempoala, La Malinche y el Cofre de Perote.

Cada año la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) autoriza cierta cantidad de metros cúbicos de productos maderable; empero, y como resultado de la inspección a los Centros de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales se ha detectado que su capacidad de almacenamiento supera un 70 por ciento la cifra aprobada, es decir que dos terceras partes de la madera que se comercializa en México es ilegal.

Ante este panorama es necesario reforzar nuestro marco jurídico que establezca mejores controles para seguir combatiendo este delito ambiental que causa graves afectaciones, toda vez que además de representar un medio de subsistencia para las especies que habitan en ellos, también aporta materia prima, genera fuentes de empleo y permite ofrecer servicios turísticos.

En tal virtud, presentamos a la consideración de esta H. Asamblea esta iniciativa con el objeto de regular la tenencia de motosierras y otros instrumentos empleados en esta actividad, que nos permita continuar protegiendo las áreas verdes de nuestro país, reduciendo la tala, así como la extracción ilegal de madera.

De esta manera contribuiremos con el compromiso de México de conservar los recursos naturales que posee, los cuales sin lugar a dudas contribuirán a mejorar la calidad de vida de los habitantes, sobretodo de aquellos que se encuentran en condiciones de marginación y pobreza, así como obtener recursos económicos con la explotación adecuada.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se adiciona un Capítulo V al Título Cuarto “Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

CAPITULO V DE LOS INSTRUMENTOS PARA TALAR ARBOLES

Artículo 116 Bis.- La Secretaría será la encargada de otorgar al titular de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales los permisos para utilizar motosierras y aserraderos móviles, de lo contrario serán decomisados y no podrán realizar ninguna actividad para el aprovechamiento de los recursos madereros.

El otorgamiento de tales permisos se sujetará a lo establecido en las normas oficiales que al efecto sean emitidas por la Secretaría.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

Atentamente

Sen. **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Primera.

24-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones unidad de Agricultura y Ganadería; de Estudios Legislativos, primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 9 y adiciona la V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2012.

Discusión y votación, 24 de abril de 2012.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAD DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9 Y ADICIONA LA V AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAD DE AGRICULTURA Y GANADERIA;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Estudios Legislativos Primera; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen dos iniciativas con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforma diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Una vez recibida por las Comisiones, los integrantes analizamos con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, fracción I, 136, 137, numeral 2, 182, numerales 1 y 2, 183, numeral 3, 186, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGIA

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones Unidas mencionadas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas comisiones dictaminadoras.

ANTECEDENTES

1.- El 6 de septiembre de 2011, el Senador Adolfo Toledo Infanzón del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que fuera turnada la Iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería; y Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

2.- El 13 de septiembre de 2011, el Senador Alejandro Moreno Cárdenas integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo V al Título Cuarto “Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales” de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que fuera turnada la iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería; y Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

A. La iniciativa presentada por el Senador Adolfo Toledo Infanzón, tiene como finalidad regular la incorporación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento y extracción de recursos forestales maderables, para que de esa forma se incremente la productividad y a la vez se minimice los impactos al ecosistema, a la vez promueve la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo, para lograr este objetivo, el Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas diseñan, desarrollan y aplican instrumentos económicos que incentiven estas actividades.

El legislador advierte que en el año 1996 la industria maderera tenía un superávit, mientras que a partir del 2000 existe un deterioro en la industria forestal, causado por la sobrerregulación, el trámite largo en el otorgamiento de los permisos para el aprovechamiento, hace énfasis en la infraestructura productiva y caminera, pero más aún, por la ausencia de equipo tecnológico avanzado para aprovechar más los recursos forestales que eleva la tala ilegal.

Para ello, el legislador propone la siguiente reforma:

“ARTICULO 139. La Federación, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI.

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, y la adquisición de equipo tecnológico que fomente el aumento de productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX.

....”

B. La iniciativa del Senador por el estado de Campeche, Alejandro Moreno Cárdenas, tiene como finalidad adicionar un Capítulo V al Título Cuarto de la Ley. La denominación del Capítulo que se adiciona es “De los Instrumentos para talar árboles” y el artículo 116 Bis, para regular la utilización de motosierras y aserraderos móviles que se utilizan en un aprovechamiento forestal conforme a los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento. Para lograr este fin la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), será la encargada de otorgar al titular de la autorización los permisos para que sean utilizadas las herramientas, objeto del aprovechamiento forestal.

Esta iniciativa surge a partir de la deforestación desmedida en nuestro país, que alcanzó una pérdida del 35% de los bosques y selvas, destaca que en la actualidad se pierden alrededor de 155 mil hectáreas anuales de recursos forestales. Las consecuencias de la deforestación son muchas, se destaca la baja precipitación pluvial, destrucción de la flora y la pérdida del hábitat de la fauna silvestre.

Ante la pérdida desmedida de los recursos forestales por causas de la agricultura, incendios, cambios de uso de suelo por mejorar y crear nuevas vías de comunicación y zonas habitacionales, por el incremento de la tala clandestina y por la falta de inspección en los centros de almacenamiento y transformación de los recursos forestales maderables. Ante este escenario, el legislador propone la siguiente adición:

“Artículo 116 Bis.- La Secretaría será la encargada de otorgar al titular de la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales los permisos para utilizar motosierras y aserraderos móviles, de lo contrario serán decomisados y no podrán realizar ninguna actividad para el aprovechamiento de los recursos madereros.

El otorgamiento de tales permisos se sujetará a lo dispuesto en las normas oficiales que el efecto sean emitidas por la Secretaría.”

CONSIDERACIONES

I. De acuerdo con el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), denominado “*Situación de los Bosques del Mundo 2011*”, contiene la información actualizada sobre los temas clave que afectan a los bosques del mundo, especialmente aborda tres temas 1) *La Industria Forestal Sustentable*; 2) *El Cambio Climático*, y 3) *Los Medios de Subsistencia Locales*.

La FAO, analiza las principales directrices regionales en cuanto a la magnitud de los cambios en el área de bosques en zonas designadas para actividades productivas y de protección, los niveles de biomasa y empleo. Con base a los indicadores regionales sobre los usos de los recursos forestales, las políticas y las técnicas de orientación.

El informe arrojó cifras sobre el índice total de deforestación que en la actualidad sigue disminuyendo. Las principales tendencias en la extensión de los bosques y la modificación de los índices de pérdidas forestales, así como el estado actual de los bosques productivos y protectores, muestran que hay disparidades entre las seis regiones: África, Asia y el Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe, el Cercano Oriente y América del Norte. La mayor área forestal del mundo se encuentra en Europa, debido a las vastas franjas de bosques de la Federación de Rusia, mientras que América Latina y el Caribe han registrado la mayor pérdida neta de bosques en la última década.

En México en las dos últimas décadas el área de bosques plantados ascendió a 350 mil hectáreas en 1990 a 3.2 millones de hectáreas en 2010. En México el 53% del área de bosque está clasificado como bosque primario. Es así que la velocidad de deforestación en México, se ha reducido en 35% durante los últimos cinco años.

Nuestro país se caracteriza por tener una superficie forestal y cuyo territorio se encuentra cubierto por diversos tipos de vegetación terrestre natural y ocupan una extensión de 138 millones de hectáreas, de las cuales 41.2% corresponden a matorrales xerófilos, 24.2% a bosques templados, 2.8% a selvas y 11.8% a otros tipos de asociaciones de vegetación forestal y pastizales, estos recursos son importantes para el ámbito económico, social y ambiental.

II. El Estado Mexicano, mantiene políticas públicas que fomentan la sustentabilidad en el aprovechamiento y protección de los recursos forestales, que disminuyen la degradación de los ecosistemas. Un tema que se ha dejado de atender es la deforestación clandestina e inmoderada de los recursos forestales maderables y el aprovechamiento desmedido de los recursos no maderables, todo esto se suma las afectaciones y pérdidas de áreas por los efectos del cambio climático, que consecuentemente reduce la superficie de los bosques y selvas.

Para la conservación y manejo de los bosques y selvas, se fortalece la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas junto con el programa ProÁrbol y otros esquemas de manejo sustentable. Estas acciones coadyuvan para atender a los problemas de marginación y pobreza en las zonas forestales y preferentemente forestales, para así generar desarrollo y expansión económica a partir de la valoración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Parte importante de la estrategia del Estado para impulsar el crecimiento y desarrollo del sector forestal, es la constitución de esquemas e instrumentos financieros que apoyan el acceso al crédito y al financiamiento del Sistema Financiero Nacional al Sector Forestal y su Cadena Productiva. Además de promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, en ese sentido que el ProÁrbol-Programa de Desarrollo y Producción Forestal, ofrece una serie de apoyos que cubren las necesidades potenciales de asistencia técnica, estudios, capacitación, transferencia de tecnología, organización para la producción e inversión en nuevas tecnologías que tienen los productores forestales de México.

Para 2011, se estimó un volumen de producción forestal maderable de 6.4 millones de metros cúbicos en rollo, superior en 4.6% a la cifra preliminar para 2010, como resultado del incremento en la producción de celulósicos, postes, morillos y durmientes, que representan en conjunto 19.2% de la producción forestal maderable del país. Por otra parte la producción forestal no maderable, se estimó en 2011 en 226 mil toneladas, el equivalente a 0.6% más al registrado en 2010.

III. La política nacional en materia forestal debe promover una adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social, que mejore la productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales. Además se debe mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal, además de promover la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal, con la participación de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, fomentan el aprovechamiento racional con el objeto de estimular o inducir a los agentes económicos para reorientar los procesos de extracción y transformación mediante la aplicación de tecnología, para el mejor aprovechamiento de los recursos forestales, que a la vez debe aumentar la productividad a través de técnicas de mejoramiento en la actividad silvícola y el desarrollo forestal sustentable.

IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos. Además uno de los objetivos específicos de la Ley, es propiciar la productividad en toda la cadena forestal. Para lograr este objetivo, la Ley establece la participación del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, para diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven la actividad forestal para aumentar la productividad silvícola, restaurar terrenos forestales, combatir incendios forestales, reforestaciones, ordenamiento ecológico, mejorar los programas de manejo forestal, fomentar la certificación, capacitación, financiamiento, programas de largo plazo, planeación forestal, entre otras.

Con estas acciones se establecen los criterios obligatorios de la política forestal de carácter económico para fomentar la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, que promueve y apoya la adquisición de tecnología que mejore la productividad del sector forestal y contribuya a minimizar los impactos negativos que las actividades productivas puedan generar en los ecosistemas.

V. De las propuestas de reforma, especialmente de la adición del artículo 116 Bis, es importante mencionar que el Código Penal Federal, contiene un título llamado *De los Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental* en los artículos 418 y 419, establece penas privativas de la libertad y multas para quien desmonte y destruya la vegetación natural, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, la pena se incrementa cuando estas conductas se realizan en áreas naturales protegidas. En el mismo sentido, se penaliza con la privación de la libertad a quien transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astilla, carbón vegetal o cualquier recurso forestal maderable en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos.

En el artículo 24, fracción 1, del mismo Código Penal, se establece como pena y medida de seguridad el *decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito*. Con estas medidas de seguridad, se atiende la propuesta del legislador para que las herramientas como motosierras y aserraderos que se utilizan para aprovechar y transformar los recursos forestales maderables de forma irregular o que no se cuente con la autorización correspondiente, la regulación vigente se encuentra en la legislación penal, de esta forma el

contenido del artículo 116 Bis, que adiciona la figura del decomiso y que resulta innecesario incorporarlo en la LGDFS resulta improcedente.

En este sentido, estas Comisiones Dictaminadoras no comparten el objeto de adicionar un artículo 166 Bis a la Ley en comento, pues el espíritu de la iniciativa de controlar el aprovechamiento forestal maderable que se hace de forma irregular, fuera de la normatividad se encuentra previsto en otro ordenamiento jurídico. Sobre la regulación y registro de los aserraderos móviles, estas comisiones estiman pertinente reformar los artículos 51, 62 y 116, para que la SEMARNAT, tenga el conocimiento y registre mediante autorizaciones el uso de los centros de transformación móviles.

Con la aprobación de las reformas planteadas, se disminuirá la explotación irregular por parte de los propietarios y poseedores de terrenos forestales de los recursos maderables. Se mejoran las condiciones de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, mediante la verificación de los centros de transformación móviles por parte de la autoridad competente, que se utilizan para aprovechar los recursos forestales maderables. Se induce a los titulares del aprovechamiento para que a través de políticas públicas se adquiera y fomente el uso de equipo tecnológico para mejorar las técnicas de extracción mediante herramientas de mejor tecnología que sean amigables con el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; Estudios Legislativos Primera; y Estudios Legislativos Segunda, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 51 fracción IX, 116 y 139 fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, **además de los centros de transformación móviles** de materias primas forestales, y

X. ...

ARTICULO 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. Firmar el programa de manejo;

II. Coadyuvar en la elaboración del estudio de ordenación forestal de la Unidad de Manejo forestal a la que pertenezca su predio;

III. Reforestar, conservar y restaurar los suelos y, en general, a ejecutar las acciones de conformidad con lo previsto en el programa de manejo autorizado;

IV. Aprovechar los recursos forestales de acuerdo con la posibilidad y el plan de cortas establecidos en la autorización;

V. Inducir la recuperación natural y, en caso de que no se establezca ésta, reforestar las áreas aprovechadas de conformidad con lo señalado en el programa de manejo;

VI. Solicitar autorización para modificar el programa de manejo;

VII. Presentar avisos de plantaciones forestales comerciales, en su caso;

VIII. Acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales;

IX. Presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal. La periodicidad de la presentación de dichos informes se establecerá en el Reglamento y en la autorización correspondiente;

X. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando detecten la presencia de plagas y enfermedades en su predio y ejecutar los trabajos de saneamiento forestal que determine el programa de manejo y las recomendaciones de la Comisión;

XI. Llevar un libro para registrar el movimiento de sus productos, cuyas características serán fijadas por la Secretaría;

XII. Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente Ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen, y

XIV. Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

ARTICULO 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, **además de los centros de transformación móviles** de materias primas forestales, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el Registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

ARTICULO 139. La Federación, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI.

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, **mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la** productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX.

....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 19 de abril de 2012.

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA”.

24-04-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones unidad de Agricultura y Ganadería; de Estudios Legislativos, primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 9 y adiciona la V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2012.

Discusión y votación, 24 de abril de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAD DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9 Y ADICIONA LA V AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 24, de fecha 19 de abril de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omite, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omite, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Esta Presidencia no tiene conocimiento de alguna intervención o de algún artículo reservado. En consecuencia, voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en lo general y en lo particular. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

A FAVOR

DELGADO DANTE

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES

GOMEZ NUCAMENDI ERICEL

GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN

PAN

A FAVOR

AGUILAR CORONADO MARCO
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL
ALVAREZ MATA SERGIO
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO
BUENO TORIO JUAN
CALDERON CENTENO SEBASTIAN
CAMARILLO ORTEGA RUBEN
CASTELO PARADA JAVIER
CONTRERAS SANDOVAL EVA
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO
CORTES MARTINEZ ERIKA
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO
GALINDO NORIEGA RAMON
GALVAN RIVAS ANDRES
GARCIA CERVANTES RICARDO
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ MORFIN JOSE
LARIOS GAXIOLA EMMA
LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
PEREZ PLAZOLA HECTOR
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN
SARO BOARDMAN ERNESTO
SERRANO SERRANO MARIA
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TORRES ORIGEL RICARDO
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO

PRD

A FAVOR

BAUTISTA LOPEZ HECTOR
CASTELLON FONSECA FRANCISCO
CONTRERAS CASTILLO ARMANDO
CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA
COTA COTA JOSEFINA
ESPIN GARCIA ABEL
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO
GODOY RANGEL LEONEL
GOMEZ ALVAREZ PABLO
GUTIERREZ ZURITA DOLORES
HERVIZ REYES ARTURO
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA
MEJIA HARO ANTONIO
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM
SOTELO GARCIA CARLOS

PRI

A FAVOR

ALVARADO GARCIA ANTELMO
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
CANTU SEGOVIA ELOY
ELIAS SERRANO ALFONSO
ESPARZA HERRERA NORMA
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO
JIMENEZ MACIAS CARLOS
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE
MONTENEGRO IBARRA GERARDO
MORALES FLORES MELQUIADES
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
RUEDA SANCHEZ ROGELIO
VILLAESCUSA ROJO MARGARITA
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

PT

A FAVOR

OBREGON ESPINOZA FRANCISCO

PVEM

A FAVOR

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO
ESCOBAR Y VEGA ARTURO
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA
OROZCO GOMEZ JAVIER
TORRES MERCADO TOMAS

SG

A FAVOR

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO
OCHOA GUZMAN RAFAEL

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

A FAVOR:

AUREOLES CONEJO SILVANO
PRD
BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO
PRI
CREEL MIRANDA SANTIAGO
PAN
NAVARRETE RUIZ CARLOS
PRD
ROJO MARIA
PRD
YERENA ZAMBRANO RAFAEL
PRI"

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Informo a la Presidencia que se emitieron 86 votos por el pro, cero en contra y cero abstenciones.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

25-04-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Atentamente

México, DF, a 24 de abril de 2012.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Artículo Único. Se reforman los artículos 51, fracción IX; 116 y 139, fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, y

X. ...

Artículo 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. a XI....

XII. Ejecutar trabajo para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen; y

XIV. Las demás establecidas en la presente ley y su reglamento.

Artículo 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

Artículo 139. La federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI...

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad y minimicen los impactos al ecosistema promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 24 de abril de 2012.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Balfre Vargas Cortez: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

23-04-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 446 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2013.

Discusión y votación, 23 de abril de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 51, 62, 116 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen.

Antecedentes legislativos

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 6 de septiembre de 2011, el senador Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dictó trámite a la iniciativa, turnándola a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.

Tercero. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 13 de septiembre de 2011, el senador Alejandro Moreno Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo V al Título Cuarto, Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Forestales, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Estudios Legislativos Primera para su análisis y dictamen.

Quinto. En reunión de las comisiones unidas dictaminadoras, efectuada el 23 de noviembre de 2011, se aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sexto. En sesión plenaria del Senado de la República, verificada el 24 de abril de 2012, se aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Séptimo. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, efectuada el 25 de abril de 2012, la Mesa Directiva dio cuenta al pleno con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Octavo. En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva dictó trámite a la minuta, turnándola a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su análisis y dictamen.

Contenido de la minuta

La colegisladora hizo el análisis de los objetivos que persiguen los proyectos de decreto planteados en sendas iniciativas presentadas por los senadores Adolfo Toledo Infanzón y Alejandro Moreno Cárdenas, durante septiembre de 2011, y que, en síntesis, dichos objetivos son los siguientes:

Primero. Regular la incorporación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento y extracción de recursos forestales maderables, así como incrementar la productividad y minimizar los impactos al ecosistema, promoviendo la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo, mediante el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos que incentiven estas actividades, por los gobiernos federal y locales.

Las comisiones unidas dictaminadoras del Senado, señalan que una de las causas del deterioro de la industria forestal, es la carencia de equipo tecnológico avanzado, de punta, para optimizar el aprovechamiento de los recursos forestales.

Por ello, la propuesta concreta es incorporar en el texto de la fracción XVII del artículo 139 de la ley, "...la adquisición de equipo tecnológico que fomente el incremento de la productividad y minimice los impactos nocivos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo."

Segundo. Adicionar un capítulo V, De los instrumentos para talar árboles, al Título Cuarto de la ley, y un artículo 116 Bis, con el propósito de regular la utilización de motosierras y aserraderos móviles que se emplean en el aprovechamiento forestal conforme a los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento. La encargada de otorgar al titular de la autorización, los permisos para que sean utilizadas las herramientas, objeto del aprovechamiento forestal, será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat.

Ante la deforestación desmedida y el cúmulo de causas que la propician y fomentan, se propone la adición de un artículo 116 Bis, para establecer que la Semarnat será la encargada de otorgar al titular de la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales los permisos para utilizar motosierras y aserraderos móviles; de lo contrario, las motosierras y aserraderos móviles serán decomisados y los titulares de la autorización, no podrán realizar ninguna actividad relacionada con el aprovechamiento de los recursos madereros. El otorgamiento de los permisos para la utilización de motosierras y aserraderos móviles, se sujetará a lo dispuesto en las normas oficiales que al efecto emita la propia Dependencia.

La colegisladora alude al informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), denominado: "Situación de los Bosques del Mundo 2011", en el cual se analizan las principales directrices regionales relacionadas con la magnitud de los cambios en el área de bosques en zonas designadas para actividades productivas y de protección, los niveles de biomasa y el empleo.

Según dicho informe, el índice total de deforestación sigue disminuyendo; sin embargo, las principales tendencias en la extensión de los bosques y la modificación de los índices de pérdidas forestales, muestran que hay disparidades entre las seis grandes regiones del planeta. La mayor área forestal del mundo se encuentra en Europa, debido a la conservación de las vastas franjas de bosques de la Federación de Rusia, mientras que en América Latina y el Caribe se ha registrado la mayor pérdida neta de bosques en la última década.

En el mismo período, en México, el área de bosques plantados ascendió a 350 mil hectáreas en 1990 y a 3.2 millones de hectáreas en 2010; es decir, el área de bosques plantados en nuestro país en 1990, creció 9.5 veces para 2010. Por otro lado, el 53 por ciento del nuestro bosque está clasificado como bosque primario, y la velocidad de la deforestación se ha reducido en 35 por ciento en los últimos cinco años.

El Senado de la República, señala que en el territorio nacional, no obstante haberse implementado políticas públicas que fomentan la sustentabilidad en el aprovechamiento y la protección de los recursos forestales, y que disminuye la degradación de los ecosistemas; no hemos atendido con eficiencia la deforestación clandestina e inmoderada de los recursos forestales maderables, ni el aprovechamiento desmedido de los recursos no maderables; en consecuencia, la desatención sobre estos temas incide con mayor fuerza en la grave reducción de la superficie de bosques y selvas.

El Senado de la República considera acertada la estrategia del Estado mexicano para impulsar el crecimiento y desarrollo del sector forestal, mediante la constitución de esquemas e instrumentos financieros que favorecen el acceso al crédito y el financiamiento al sector forestal y su cadena productiva, además de ser promotores del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, con una serie de apoyos que cubren las necesidades potenciales de asistencia técnica, estudios, capacitación, transferencia de tecnología, organización para la producción e impulso a inversión en nuevas tecnologías, en beneficio de los productores forestales de México.

Los senadores hacen también alusión al crecimiento del volumen de la producción forestal maderable y de la producción forestal no maderable en 2011, respecto del volumen en ambas áreas de la producción forestal, obtenido en 2010.

La legisladora considera que el desarrollo forestal sustentable, como proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social, procura la productividad óptima y sostenida de los recursos forestales, sin comprometer el equilibrio e integridad de los ecosistemas.

Para ello, consideran necesario promover una adecuada planeación que mejore el ingreso y la calidad de vida de quienes participan en la actividad forestal y que, a la vez, impulse la generación de valor agregado en los productos de las regiones forestales.

Los legisladores del Senado reconocen que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, y la Comisión Nacional Forestal, con la participación de los gobiernos de los estados, de los municipios y, en su caso, del Distrito Federal, impulsan en este sentido el aprovechamiento racional para reorientar los procesos de extracción y transformación mediante la aplicación de tecnología.

El Senado de la República refiere que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; asimismo, expresa que uno de sus objetivos específicos es propiciar la productividad en toda la cadena forestal, con la participación coordinada del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos que sean alicientes de la actividad forestal, generando acciones favorables para el establecimiento de los criterios de una política forestal de carácter económico que impulse la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, a fin de mejorar la productividad del sector forestal y reducir los impactos negativos de las actividades productivas en los ecosistemas.

El Senado considera improcedente incorporar la figura del decomiso en los términos propuestos en la iniciativa señalada en el antecedente tercero de este dictamen, en virtud de que dicha figura jurídica se encuentra prevista en Código Penal Federal, vigente; sin embargo, en cuanto a la propuesta sobre la regulación y registro de los aserraderos móviles, los Senadores estiman pertinente reformar los artículos 51, 62 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para que la Semarnat, tenga el conocimiento y registre mediante autorizaciones el uso de los centros de transformación móviles.

De conformidad con el dictamen aprobado por los integrantes de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, el pleno del Senado de la República votó a favor el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos 51, fracción IX; 116 y 139, fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, y

X. ...

Artículo 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. a XI. ...

XII. Ejecutar trabajo para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen; y

XIV. Las demás establecidas en la presente ley y su reglamento.

Artículo 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de **los centros de transformación móviles** de materias primas forestales, se requiere de autorización de la secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

Artículo 139. La federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI. ...

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad y minimicen los impactos al ecosistema promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Después de analizar el contenido de la minuta con proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales enunciamos las siguientes

III. Consideraciones

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales coincide con la legisladora en las bondades que representan las modificaciones a las diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, objeto del Proyecto de Decreto que se plantea, en virtud de que con el mejoramiento de las tecnologías empleadas en el aprovechamiento y extracción de recursos forestales maderables, entramos al camino normativo que lleva a incrementar la productividad y minimizar los impactos negativos al ecosistema, promoviendo la conservación y el mejoramiento del bosque, el agua y el suelo, mediante el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos económicos de incentivo a estas actividades, por los gobiernos federal y locales.

Reconocemos que el desarrollo económico y social de nuestro país requiere del impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos básicos para acceder al desarrollo sostenible, sobre todo ante el atraso que vivimos en aspectos tan importantes como el científico y el tecnológico.

Reconocemos apropiado considerar que la baja en la producción forestal en México, a pesar de la demanda interna de productos forestales en los últimos años, debe atenderse incrementando el aprovechamiento legal de nuestros recursos, así como la competitividad de estos en el mercado.

Hemos visto como la producción maderera en nuestro país, de una situación superavitaria ha pasado a una crisis estructural forestal que se agrava constantemente, debido a los elementos reales que inciden en la baja competitividad, tales como la sobreregulación que aletarga la gestión de los aprovechamientos, los subsidios y estímulos generalmente más provechosos para la agricultura, la degradación de la infraestructura productiva y la falta de tecnologías avanzadas para su aprovechamiento.

Encontramos que la causa y efecto más grave del atraso de nuestra industria maderera, es el consumismo sobre el producto proveniente de la tala ilegal. De los 30 millones de metros cúbicos de madera que se consumen anualmente en el país, 13.5 millones proceden de la tala clandestina, 7 millones son de procedencia legal y la diferencia es de madera de importación.

No obstante los avances legislativos en la materia, sabemos que México requiere de 900 mil hectáreas de plantaciones maderables, y contar con una tecnología de punta que alcance realmente a impulsar el crecimiento de la productividad de la industria, favoreciendo la sustentabilidad de los recursos forestales de nuestro país.

Quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresamos nuestra coincidencia con el Senado, en cuanto al reconocimiento de que una de las causas del deterioro de la industria forestal, es la carencia de equipo tecnológico avanzado, para acceder de la mejor manera al aprovechamiento de los recursos forestales.

Identificamos la claridad de la norma, pues en efecto, es imperiosa la necesidad en la actividad forestal, de adquirir y aplicar la tecnología más avanzada, en aras de impulsar el incremento de la productividad y reducir al mínimo los impactos negativos de la actividad forestal en el ecosistema, propiciando el mantenimiento y el mejor estado del bosque, el agua y el suelo.

Del mismo modo, consideramos acertada incorporación de los centros de transformación móviles cuya regulación y operación fortalecerá el funcionamiento de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cuya regulación exige de la autorización de la Semarnat, conforme a los requisitos y procedimientos previstos en el reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los cuales comprenderán aspectos formales relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas e inscripciones en el registro, entre otros.

Todo lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

Coincidimos también con la colegisladora, en relación con la regulación de los centros de transformación móviles, el haber considerado improcedente la incorporación en el proyecto de decreto, de la figura del decomiso en los términos propuestos en la iniciativa presentada por el senador Alejandro Moreno Cárdenas, en virtud de que dicha figura jurídica se encuentra prevista en Código Penal Federal, vigente.

Con la aprobación de las reformas planteadas, se pretende disminuir la explotación irregular de los recursos maderables por parte de los propietarios y poseedores de terrenos forestales.

Se trata de mejorar las condiciones que favorezcan el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, mediante la verificación por parte de la autoridad competente de los centros de transformación móviles que se utilizan para aprovechar los recursos forestales maderables, y asimismo, se trata inducir a los titulares del aprovechamiento para que a través de políticas públicas se adquiera y fomente el uso de equipo tecnológico que mejore las técnicas de extracción mediante herramientas de avanzada tecnología que sean amigables con el medio ambiente.

Las y los legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales estimamos que con las reformas y adición propuestas por el Senado de la República, los tres órdenes de gobierno quedan comprometidos a diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que den pie a la adquisición de tecnología que impulse la productividad forestal y reduzca los impactos negativos al ecosistema, promoviendo la conservación y elevando la calidad de nuestros bosques.

Consideramos que al abatir el rezago tecnológico en el sector forestal, avanzamos en la optimización del aprovechamiento de nuestros recursos y liberamos a la industria forestal de uno de los principales obstáculos que le impiden alcanzar la competitividad que necesita para participar con éxito en el mercado internacional.

Por ello, estimamos preciso incentivar económicamente la realización y puesta en uso de tecnología en todos los niveles del proceso productivo forestal, con una adecuada orientación hacia el pleno desarrollo social y económico del país.

La federación y las entidades federativas, atendiendo las opiniones del Consejo Nacional Forestal, encontrarán los instrumentos económicos idóneos para dar cumplimiento y alcanzar con plenitud los objetivos de la política forestal, mediante la adquisición del equipo tecnológico necesario para favorecer la productividad, la protección de los ecosistemas y la mejoría de la calidad de nuestros bosques, aguas y suelos.

Al mejorar la calidad de nuestros bosques, nos encaminamos hacia el equilibrio de los ciclos hidrológicos, el control de la humedad atmosférica, la contención de los escurrimientos pluviales, la recuperación de la fertilidad de nuestros suelos y, en general, hacia la creación permanente y el sostenimiento de las diversas formas de vida.

Reiteramos que al mejorar nuestro marco jurídico, generando la legislación adecuada para combatir la agresión al ambiente y sus graves afectaciones, estamos alentando la factibilidad de alcanzar nuestro anhelo por una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, dictamen con proyecto de

Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos artículo 51, fracción IX; 116 y 139, fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, **además de los centros de transformación móviles** de materias primas forestales, y

X. ...

Artículo 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. a XI. ...

XII. Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen, y

XIV. Las demás establecidas en la presente ley y su Reglamento.

Artículo 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, **además de los centros de transformación móviles** de materias primas forestales, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el Registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

Artículo 139. La federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI. ...

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, **mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la** productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2013.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez, Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

23-04-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 446 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 23 de abril de 2013.

Discusión y votación, 23 de abril de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 51, 62, 116 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la voz para fundamentar el dictamen doña Aída Fabiola Valencia Ramírez. ¿Está doña Aída? De no estar doña Aída Fabiola, tiene el uso de la voz don José Humberto Vega Vázquez, del PT, para presentar postura. La fundamentación quedará para mejor ocasión.

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, durante décadas nuestro país se ha caracterizado por ser uno de los principales promoventes de programas en contra de la deforestación; sin embargo, en los hechos el resultado ha caído en discurso con exceso de confianza.

Cierto es que en materia de forestación se han realizado acciones que apuntalan la meta solamente de los programas, pero que han sido insuficientes y mal calculados. Hoy en día la mayor preocupación es que las especies que son plantadas sobrevivan y cumplan con su ciclo biológico; la otra preocupación es lograr producir la planta suficiente, pues hay bastante área devastada.

Pero nosotros, los del Partido del Trabajo, creemos y pensamos que es pertinente reconocer que este modelo depredador que ha estado en los bosques desde hace muchas décadas es el culpable del deterioro, donde ha habido corrupción, donde hay pobreza; por lo tanto, los pobladores no tienen más que irse sobre la naturaleza, tenemos que darles alternativas para que realmente ellos puedan cuidar nuestra naturaleza.

Por eso nosotros también acertamos en este decreto, porque creemos que la parte integral de un proyecto puede salvar a nuestros bosques. Pero sobre todo, tenemos que aprender a pagar los servicios ambientales; si no les pagamos a los pobladores, a las comunidades por la captación de agua que después consumimos en las ciudades; si no les pagamos a los pobladores por la captación del carbono y la generación de oxígeno, nuestros bosques se van a seguir deteriorando.

El proyecto debe de ser integral, debemos tener desarrollo científico y tecnológico, debemos actuar desde la educación temprana para que los niños aprendan a respetar.

Alguien decía que la naturaleza necesita amigos; creo que más que nada necesita respeto y la creación de una cultura que realmente ayude al desarrollo de nuestros bosques y selvas. Por lo tanto, los del Partido del Trabajo votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho. A ver, doña Aída Fabiola, que quiere fundamentar el dictamen cuando ya estamos en la discusión, pero bueno, venga a la tribuna.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Muchas gracias, señor presidente. A nombre de la Comisión del Medio Ambiente fundamentaré este posicionamiento.

La protección, conservación y el mejoramiento del medio ambiente son tareas que cada uno de los habitantes de este planeta deberíamos practicar todos los días de nuestra vida y pugnar porque se vuelva una meta personal en cada uno de nuestros descendientes, amigos, familiares y conocidos, creando con ello una conciencia que nos conduzca en todo momento a un comportamiento responsable con la naturaleza, siendo

para ello indispensable abordarlo desde el hogar hasta las instituciones educativas para poder lograr una educación ambiental.

Esa educación ambiental a la que hago referencia, no es una novedad, más bien tendría que haber sido desde hace muchos años uno de los principales pilares de nuestro sistema educativo, tomando en consideración diversos aspectos, tales como el ecológico, político, económico, tecnológico, social, cultural, estético y legislativo, y que a su vez han sido tomados por los precursores de la educación ambiental como los principios de orientación.

Actualmente dicha educación ambiental debe ser una preocupación constante de los gobiernos federal, estatales y municipales, quienes son las instituciones encargadas y obligadas a dar un ordenamiento sostenible a los recursos naturales y que si bien es cierto aún nos encontramos lejos de lograr una concientización permanente, también lo es que en esta Legislatura no podemos ser indiferentes a la defensa de las regiones ecológicas del país.

Ante tal situación y dentro del marco de nuestras funciones, el presente dictamen busca incorporar estrategias que impulsen el crecimiento y desarrollo del sector forestal, a partir de un aprovechamiento legal de nuestros recursos, en donde la parte tecnológica represente una mejoría en la productividad, calidad de los bosques, agua, suelos y protección de los ecosistemas.

En la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales —de la cual me congratulo formar parte— se ha asumido con plena responsabilidad la tarea de dar un seguimiento puntual a los trabajos legislativos que se encontraban pendientes, por lo que con la emisión del presente dictamen se contribuye a una muy loable reforma con el objetivo de abatir el rezago tecnológico en el área forestal.

No es un espejismo, si tanto los ciudadanos como las autoridades asumimos con responsabilidad nuestra presencia en este planeta.

Por las razones vertidas, exhortamos a esta honorable asamblea a secundar el sentido de la reforma, no sin antes recordar que la modificación a un texto normativo no es suficiente si la voluntad de los ciudadanos y de las autoridades no existiera, despojándonos de intereses individuales y atendiendo a intereses colectivos y de nación, pero sobre todo de amor por la naturaleza. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A usted. Don Alfonso Durazo, tiene el uso de la voz.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Diputado presidente, compañeras y compañeros diputados, se estima que actualmente un tercio de la superficie terrestre continental, es decir, cuatro mil millones de hectáreas, se encuentran aún bajo cubierta forestal.

Sin embargo, la proporción bosque-población humana ha venido disminuyendo de 1.2 hectáreas per cápita en 1960, a 0.6 hectáreas per cápita en 2012. El panorama es aún más grave, puesto que la expectativa para 2025 es de 0.4 hectáreas per cápita.

Los últimos datos de la FAO documentan un incremento de las superficies forestales en los países del norte, mientras que en los países del sur se registra un continuo proceso de deforestación. Esta acelerada pérdida de los bosques conlleva a grandes problemas ambientales, entre los que destacan las inundaciones, los deslizamientos de laderas, la pérdida de biodiversidad y por ende, de la productividad y otros fenómenos que traen consecuencias graves para la población humana.

El calentamiento global y sus repercusiones son resultado parcial de estas tasas aceleradas de deforestación, que contribuyen con alrededor de un 25 por ciento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

En México la situación es ligeramente más grave que la media mundial. Los datos para 1960, 2012 y las predicciones para 2025 son respectivamente de 0.8, 0.6 y 0.3 hectáreas de bosque per cápita. Las consecuencias de estos procesos de pérdida de vegetación son cada vez más obvias y, en consecuencia, desastrosas.

Las políticas de desarrollo rural que han fomentado la sustitución de la cobertura forestal, es decir, de la cobertura primaria, por otro tipo de coberturas de mayor producción a corto plazo, como cultivos y pastizales inducidos, pero de bajo rendimiento, mediano y largo plazo, son las causas principales de la deforestación.

Ante esta perspectiva, se hace urgente contar con estimaciones precisas sobre las tasas de deforestación, en aras de identificar qué se pierde y en dónde ocurre para poder definir estrategias encaminadas a reducir la drástica pérdida de los bosques e implementar mecanismos que favorezcan el aprovechamiento de los recursos forestales al máximo.

Ahora bien, el dictamen a discusión pretende reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con la finalidad de adquirir tecnología que impulse la productividad forestal y reduzca los impactos negativos al ecosistema, promoviendo la conservación y elevando la calidad de nuestros bosques.

Recordemos que actualmente los esfuerzos realizados por el gobierno federal no han sido suficientes para disminuir sustancialmente esta problemática.

Es por lo anterior que el grupo parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano se muestra a favor del presente dictamen, ya que considera necesario promover políticas que conduzcan a un manejo adecuado del bosque remanente, abatir el rezago tecnológico, así como regular el funcionamiento de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, que permitan su aprovechamiento y conservación integral. Muchas gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y muchas gracias a usted, también. Don Miguel Carrillo Huerta, del PRD, tiene el uso de la voz.

El diputado Mario Miguel Carrillo Huerta: Diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, sin duda una de las razones por las que en el mundo hemos descuidado nuestra relación con los ecosistemas es que no les hemos asignado a los bienes naturales el valor que realmente tienen para la supervivencia de la especie humana.

Por ejemplo, en el caso de los bosques, su valor económico total es igual a la suma de por lo menos cuatro contribuciones que nos hacen; primero, el valor por el uso directo, por ejemplo, el de la madera que proporcionan; segundo, el valor por uso indirecto, al permitir la conservación de los suelos y la recarga de los acuíferos; tercero, el valor de opción o potencial, que sería el de servicios diferentes a los que ofrecen actualmente y que pudieran ofrecer en el futuro, y cuarto, el valor de existencia, que se puede asignar con criterios conservacionistas a los servicios, ante la idea de su posible desaparición.

Como puede verse, por su valor tan alto los bosques requieren de un manejo que al mismo tiempo que permitan su aprovechamiento por parte de la población también cumplan con los objetivos del desarrollo sustentable.

En México los programas implantados durante años por el gobierno federal, a través principalmente de la Comisión Nacional Forestal y con la colaboración de los gobiernos locales y municipales, hay que reconocer que han promovido el manejo sustentable de los bosques; sin embargo, los esfuerzos han sido insuficientes para recuperar la cubierta forestal y para impedir que ésta se siga perdiendo constantemente, a una tasa de deforestación que llegó a 150 mil hectáreas anuales entre los años 2005 y 2010.

De hecho, en nuestro país continúa avanzando la pérdida de bosques y selvas naturales, que son sustituidas por bosques y selvas secundarias, con la consecuente pérdida de espacios de vida para un sinnúmero de especies de vida silvestre.

En el ámbito rural, sede de los bosques y selvas del país, en los últimos años no se ha observado la aplicación decidida de una política integral de desarrollo rural sustentable, donde la federación, las entidades federativas y los municipios conjuntamente resuelvan las causas del deterioro de los bosques, entre las cuales se encuentra sin duda la pobreza y la marginación de las comunidades.

Por citar un ejemplo, no se observa que se combata a fondo el rentismo forestal a través del cual y por su situación de marginación, las comunidades mal venden sus recursos forestales y por tanto, no obtienen del bosque los beneficios a plenitud.

En ese contexto, se considera que el principal eje de política pública debe ser el de fortalecer el manejo forestal comunitario, donde sean las propias comunidades poseedores de los bosques y selvas quienes en comunidad decidan su aprovechamiento; es decir, se puede hacer que los tres órdenes de gobierno refuercen las habilidades y conocimientos que requieren las comunidades forestales para la planeación, el manejo, el mejoramiento y aprovechamiento sostenible de los bosques y las selvas, donde se engloben los aspectos de producción, de conservación y así también de su propia restauración.

La reforma que hoy se presenta tiene como propósitos principales; primero, regular la incorporación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento y extracción de recursos forestales maderables, tales como los centros de transformación móviles de materias primas, así como también que la federación y las entidades federativas y municipios diseñen, desarrollen y apliquen instrumentos económicos cuyo objetivo sea desarrollar y utilizar sistemas de extracción y aprovechamiento, mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad y minimice los impactos negativos al ecosistema forestal.

Por eso en el Grupo Parlamentario del PRD y al considerar que con esta reforma se contribuye a mejorar sustantivamente el manejo sostenible en nuestros bosques, votaremos a favor.

Dado que me quedan 27 segundos, sí quiero aprovechar mi posición en tribuna para condenar enérgicamente la toma de la Universidad Nacional Autónoma de México, la toma de la Rectoría, por un grupo de jóvenes, quizá, pero por estar cubiertos y no poder ver quiénes son, nos induce a pensar que son simples vándalos. Ojalá que nos solidaricemos con nuestra Universidad Nacional Autónoma de México. Gracias, presidente; gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado, certero y gentil.

Esta Presidencia saluda a las damas de Texcoco, invitadas por Erika Funes Velázquez. Y al grupo de mujeres michoacanas, encabezadas por Teresita Isabel Cano Higuera, invitadas de la diputada Adriana Hernández Iñiguez.

Le damos el uso de la voz a don Gabriel Gómez Michel.

El diputado Gabriel Gómez Michel: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, nuestro país se encuentra ubicado en el decimocuarto lugar entre los países del mundo con mayor riqueza geográfica: la superficie total de bosques de pino encino es de 30.7 millones de hectáreas, en cuanto a la extensión de selva oscila los 25 millones de hectáreas. Desafortunadamente, la deforestación y degradación de nuestros recursos y del entorno natural, indican que estará en peligro el capital natural de nuestro país.

El territorio nacional cuenta con 21.6 millones de hectáreas que tienen potencial comercial, pero de esta superficie solo se aprovechan 8.6 millones de hectáreas, por la falta de acciones que incentiven la producción y la extracción de recursos forestales, como es la actividad forestal maderable, colocando en riesgo el capital económico del sector forestal.

El bajo nivel de producción se debe a una insuficiente e inadecuada explotación de los recursos forestales a pesar de que existe la capacidad de procesar mayores volúmenes, aunado a ello, se suma la tala clandestina de personas que no tienen la autorización correspondiente.

Un ejemplo. La producción de madera de Chile es casi cinco veces la producción de nuestro país, a pesar de que el territorio mexicano es 2.6 veces más grande que el de Chile y el volumen de bosques y selvas de México es de 2.2 veces mayor que el de aquella nación.

Sin duda, se necesitan acciones tendientes a fomentar el desarrollo forestal sustentable, que por un lado incremente la productividad y competitividad de este sector, pero que también promueva la conservación y el mejoramiento de los ecosistemas.

Los legisladores integrantes del PRI apoyamos la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para que la Semarnat sea la autoridad encargada de autorizar los centros de transformaciones móviles, entendidos estos como cualquier instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales, en este caso de los instrumentos para la extracción de recursos forestales maderables. De esta manera se podrán minimizar los impactos ambientales de fenómenos, como son la deforestación y se disminuye la tala clandestina.

Asimismo la iniciativa de las personas dedicadas al sector forestal, ya que la federación, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, buscarán de manera prioritaria y no limitativa, la inclusión de nuevas tecnologías, incrementando la productividad del sector, lo cual contribuirá al mejoramiento del bienestar social, especialmente en las áreas rurales, el mantenimiento del potencial de producción maderable, no maderable y de servicios ambientales.

El territorio mexicano cuenta con múltiples fortalezas para impulsar la industria forestal, como lo son la posición geográfica, la altitud, el clima templado, así como la creciente expansión de la industria de muebles para la exportación. Por ello, es vital impulsar el crecimiento y desarrollo de este sector, incorporando nuevas tecnologías, pero siempre y cuando se reduzcan los impactos negativos al ecosistema, buscando el adecuado equilibrio e integridad del medio ambiente para preservar los bosques, el agua y el suelo. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Esta Presidencia no tiene reservas. Vamos a votar en lo general y en lo particular. Ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numera 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los de los artículos no reservados.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De todo.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Perdón, de todo. No hubo reservas.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja(desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se emitieron 446 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 51, 62, 116 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Pasa al Ejecutivo, para los efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Patricia Elena Retamoza Vega

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 51, fracción IX; 116 y 139, fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, y

X. ...

ARTÍCULO 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. a XI. ...

XII. Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente Ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen, y

XIV. Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el Registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

ARTÍCULO 139. La Federación, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI. ...

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.